

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 19 DE JULIO DE 2004

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, de las Consejeras señoras María Luisa Brahm, Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Jorge Donoso, Herman Chadwick, Sergio Marras, Mario Papi y Gabriel Villarroel y del Secretario General señor Hernán Pozo.

1. BIENVENIDA A LOS NUEVOS CONSEJEROS.

La señora Presidenta da la más cordial bienvenida a los nuevos miembros del Consejo: señora María Luisa Brahm, abogada de la Universidad Católica de Chile, Directora Ejecutiva del Instituto Libertad e integrante del Consejo de Alta Dirección Pública, señor Mario Papi, abogado de la Universidad Católica de Valparaíso, ex senador y docente de la Universidad La República y señor Gabriel Villarroel, abogado de la Universidad Católica de Chile y docente de su Escuela de Derecho. Les presenta al Secretario General del Consejo, señor Hernán Pozo, abogado de la Universidad de Chile y doctor en ciencias políticas por la Universidad de Lovaina, quien se desempeña en el cargo desde hace diez años.

2. ELECCION DE VICEPRESIDENTE

VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 18.838,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó designar Vicepresidente al señor Herman Chadwick, por la totalidad de los señores Consejeros, a excepción de la autoridad nominada, quien se abstuvo.

3. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Los Consejeros asistentes a la sesión de Consejo de 30 de junio del año 2004 aprobaron el acta respectiva.

4. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

4.1 Hace una breve exposición acerca de la función y actividades del Consejo. Recuerda que la Constitución Política de la República le entrega la misión de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, es decir, por el permanente respeto, a través de su programación, a los valores morales y culturales propios de la Nación, a la dignidad de las personas, a la protección de la familia, al pluralismo, a la democracia, a la paz, a la protección del medio ambiente y a la formación espiritual e intelectual de la niñez y de la juventud dentro de dicho marco valórico. La Ley N°18.838, por su parte, le otorga otras funciones y atribuciones.

El Consejo es un servicio público en el cual trabajan 48 funcionarios y tiene cinco grandes áreas de acción, que desarrolla a través de sus respectivos departamentos:

A) Supervisión, a cargo del abogado Jorge Jaraquemada. Este departamento analiza la casi totalidad de las emisiones de televisión de libre recepción y de manera muestral las emisiones de cable; elabora los análisis de casos, ya sea de oficio, por denuncias de particulares o a petición de los propios Consejeros. Realiza, asimismo, investigaciones como el Barómetro de Violencia, informes bimensuales sobre programación cultural, estudios de género e informes estadísticos;

B) Estudios, a cargo de la psicóloga María Dolores Souza. Trabaja en estrecha colaboración con el Departamento de Supervisión. Está a cargo de la Encuesta Nacional de Televisión que se realiza cada tres años; elabora estudios cualitativos y cuantitativos tanto de los contenidos de pantalla como de la percepción de las audiencias. Dirige, igualmente, el Programa de Televisión Educativa Novasur que provee material educativo en el ámbito de los planes del Ministerio de Educación. Al 30 de marzo del presente año sumaban 548 establecimientos educacionales de diversas localidades del país que recibían su programación, lo que representa aproximadamente 225.000 alumnos;

C) Comunicaciones, a cargo de la periodista Andrea Fresard. Este departamento promueve, de diversas maneras, el debate público sobre la televisión chilena, gracias al cual el número de denuncias particulares ha aumentado sustantivamente en los últimos dos años; mantiene el sitio web del Consejo con la información más relevante sobre las actividades de la institución, donde se incluyen las actas de las sesiones una vez que han sido aprobadas. Edita dos veces al año la revista del Consejo;

D) Fomento, a cargo de la abogada Bernardita Prado, administra el Fondo CNTV cuyo objetivo es promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés regional, así calificados por el propio Consejo.

A través de este fondo han podido producirse programas como "Ogú y Mampato", "31 Minutos", "Se hará justicia" y "Geografía del deseo", entre otros. Para el presente año este fondo cuenta con \$678.000.000, que se distribuirá en cinco categorías: infantil, histórica, ficción, no ficción y regional. Se presentaron 158 proyectos, 98 de los cuales pasaron la primera selección referente a su factibilidad técnica y económica. Este departamento, asimismo, administra un fondo de \$60.000.000 para estimular la producción local de televisión. Por último, el año pasado organizó en Chile el Primer Festival Iberoamericano de Televisión Infantil Prix Jeunesse, que constituye el evento más importante del mundo en materia de televisión infantil y que se realiza cada dos años en la ciudad de Múnich. Tanto los años 2005 como 2007 el Consejo estará a cargo de la organización de este evento en la ciudad de Santiago.

E) Concesiones, a cargo del abogado Hernán Pozo. En estrecha colaboración con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, este departamento otorga, renueva, modifica y pone término a concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción.

4.2 Informa que en la mañana de hoy recibió la visita del Senador señor Carlos Ominami, quien le expuso algunos aspectos sobre el Proyecto Ley de Campañas de Interés Público, cuyas condiciones serían fijadas por el Consejo. El Senador solicitó ser recibido en una sesión de Consejo para exponer y debatir sobre el tema, petición a la que los señores Consejeros acceden.

4.3 Da lectura a una carta de don Mario Conca, Director Ejecutivo Interino de Televisión Nacional de Chile, de fecha 12 de julio de 2004, señalando que ha sido designado Director Ejecutivo de la empresa don Daniel Fernández, quien asumirá sus funciones a contar del día 14 del mismo mes y año.

4.4 Expresa que por instrucciones suyas, el viernes 16 de julio en curso, el Secretario General recibió la directiva de la Confederación de Sordos de Chile. Su presidente planteó cuatro demandas específicas: a) que el noticiario para sordos se transmita a las 21:00 horas; b) que se implemente el sistema de traducción simultánea, sin abandonar el lenguaje de señas; c) que exista algún medio de traducción para las campañas electorales gratuitas por televisión; y d) que exista, también, un sistema de traducción para las campañas de prevención o de bien público.

Los señores Consejeros encomiendan a su presidenta tomar contacto con ANATEL para abordar estos puntos.

5. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULARES EN CONTRA DE DIVERSOS CANALES DE TELEVISION POR LA EXHIBICION DEL SPOT COMERCIAL "YO TOMO LECHE" (INFORME DE CASO N°27 DE 2004).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º, 40º bis de la Ley 18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingresos vía correo electrónico N°s. 229, 234, 240, 242, 243, 246 y 248, las señoras o señoritas Marina Soto, Carmen Gloria Rodríguez, María Catalina Rodríguez, María Luisa Ochoa, María José Molina, María Josefina Herrera y Daniela Miguel formularon denuncia en contra de los canales de televisión que exhiben el spot comercial "Yo tomo leche";

III. Fundamentaron sus denuncias con los siguientes argumentos: es inadecuado que se publicite la leche a través de personajes desnudos; la publicidad atrae a otra cosa diversa que tomar leche; se inserta a los niños en un mundo lleno de seducción y sensualidad; se ha perdido todo el respeto por el cuerpo, la intimidad y el pudor; se atenta contra la dignidad de las personas; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la campaña consta de nueve spots que comparten la misma estructura: se muestra a cada persona totalmente desnuda con un vaso de leche en sus manos, pero cuidando que la imagen no exhiba alguna parte íntima del cuerpo;

SEGUNDO: Que lo que enfatiza la publicidad es la conexión entre las cualidades de la leche y sus beneficios para el cuerpo;

TERCERO: Que el tratamiento que recibe la exhibición de la desnudez de personajes conocidos parece desprovisto de la intención de erotizar;

CUARTO: Que la composición de los desnudos se aproxima a una muestra fotográfica o pictórica en la que destaca un sentido artístico marcadamente convencional, que se manifiesta en elementos como el fondo, la iluminación, las posturas y los modelos,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó rechazar las referidas denuncias y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión. Se abstuvo el Vicepresidente, señor Herman Chadwick por su relación profesional con una de las empresas involucradas en la campaña.

6. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A. POR LA EXHIBICION DEL NOTICIARIO CENTRAL "MEGANOTICIAS" (INFORME DE CASO N°28 DE 2004).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º, 40º bis de la Ley 18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso CNTV N°300, de 11 de junio de 2004, el señor Joel Max Marambio formuló denuncia en contra de Red Televisiva Megavisión S. A. por la exhibición del noticiario central "Meganoticias" del día 22 de abril del mismo año, donde se emitió una nota sobre la construcción de un aeródromo en la zona de Alto Jahuel y los efectos negativos que esto produciría en la población y en las actividades económicas de esa localidad;

III. Fundamentó su denuncia, básicamente, en las siguientes consideraciones: presentar como una condición negativa de uno de los participantes del proyecto su calidad de adherente a una cierta posición política, a una determinada organización y a una específica forma de gobierno; pretender que sus ideas o creencias políticas o religiosas puedan esgrimirse como argumento para descalificar una propuesta de desarrollo de un proyecto de importancia nacional; hacer un montaje encaminado a crear un impacto visual y una percepción agresivamente negativa en contra de empresarios; faltar a la ética al usar las ondas televisivas para defensa del patrimonio de la concesionaria, ya que es un hecho público y notorio que uno de los accionistas principales del canal tiene interés directo en la materia de esta denuncia; no hacer el menor intento de dar a conocer la opinión de la contraparte y hacer una alusión indebida a un mandatario y a un gobierno con el cual el Estado de Chile mantiene relaciones diplomáticas; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la nota comienza con imágenes de la votación en el COREMA sobre el proyecto de construcción del aeródromo de Buin. La segunda parte relata el caso de Sarita Videla, cuya familia se mudó al lugar buscando un ambiente libre de

contaminación para no agravar el problema pulmonar que la aqueja. Hablan su madre y su padre y este último afirma que ella podría morir si el proyecto se concreta. Que el locutor termina señalando "¿Sabe usted quién es el dueño de la empresa que va a construir esto? Don Max Marambio. ¿Quién es don Max Marambio? El fue un GAP en tiempo del gobierno del Presidente Allende y además ha hecho toda su fortuna durante el exilio en Cuba, con negocios directamente relacionados con el gobierno de don Fidel Castro.";

SEGUNDO: Que los comentarios del periodista, recién transcritos, sobre el dueño de la empresa que construirá el aeródromo, forman parte de su currículum público, hecho que éste no ha desmentido;

TERCERO: Que no se ha faltado a la verdad sino que se ha dado a conocer parte de la trayectoria de una persona y revelado sus vinculaciones políticas;

CUARTO: Que las afirmaciones del periodista respecto de las vinculaciones del señor Marambio con diversos políticos nacionales y extranjeros son hechos que se inscriben dentro de la libertad de expresión a que tiene derecho un medio de comunicación, sin que sea competencia del Consejo pronunciarse respecto de sus intereses económicos,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó rechazar la denuncia presentada por don Joel Max Marambio y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión ni a las normas dictadas por el propio Consejo en uso de sus atribuciones legales. Hace presente, asimismo, que materias como la denunciada pueden ser conocidas por el Consejo de Etica de los Medios de Comunicación o por el Tribunal de Etica y Disciplina del Colegio de Periodistas.

7. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE CHILEVISON S. A. POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA "PRIMER PLANO" (INFORME DE CASO N°29 DE 2004).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º, 40º bis de la Ley 18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso correo electrónico N°230, de 13 de junio de 2004, el señor Rodrigo Adrián formuló denuncia en contra de Chilevisión S. A. por la exhibición del programa "Primer Plano", el día 11 del mismo mes y año;

III. Fundamentó su denuncia en el hecho que "permitir declaraciones como las emitidas por el señor Passalacqua respecto a su relación con menores de edad atenta claramente a los principios morales y éticos de la población chilena; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la entrevista al señor Passalacqua se inserta en un programa de opinión transmitido en horario para adultos y que, dado el género, cualquier tipo de opinión ahí vertida se inscribe dentro del derecho a la libertad de expresión;

SEGUNDO: Que los dichos del señor Passalacqua no ofenden la dignidad de nadie en particular y finalmente son los medios de comunicación los que sancionan, si les parece, las actitudes y dichos del periodista en cuestión;

TERCERO: Que, de hecho, el 17 de junio de 2004, en un comunicado de prensa, Televisión Nacional de Chile expresó que "En relación a las declaraciones formuladas por el señor Italo Passalacqua, que han sido profusamente difundidas por la prensa, Televisión Nacional declara que son expresiones personales del señor Passalacqua, que esta estación no comparte. Eso se le ha manifestado al profesional, quien estará fuera de pantalla por un período de tiempo",

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó rechazar la denuncia presentada por don Rodrigo Adrián y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión ni a las normas dictadas por el propio Consejo en uso de sus atribuciones legales.

8. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE-CANAL 13 POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA "VIVA LA MAÑANA" (INFORME DE CASO N°30 DE 2004).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º, 40º bis de la Ley 18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso correo electrónico N°232, de 17 de junio de 2004, doña Andrea Amirá formuló denuncia en contra de Canal 13 por la exhibición del programa "Viva la mañana", el mismo día, a las 08:00 horas;

III. Fundamentó su denuncia en que en el curso de éste se desarrolló un foro sobre la sexualidad, hablándose abiertamente de diez mitos que hay en torno a él. Estimó que por su contenido no debería haberse transmitido en horario de protección al menor; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los conductores Iván Valenzuela y Karla Constant trataron el tema "Orgasmos femeninos: mitos y verdades". Las invitadas fueron Cristina Yazigi, orientadora familiar, Fanny Muldmam, sexóloga, Claudia Aldana, autora del libro Happy Hour y Ana María Codina, quien relató su experiencia personal;

SEGUNDO: Que el espacio se introdujo con imágenes de películas para ilustrar las diversas situaciones que viven sexualmente las mujeres, sin que se muestre genitalidad. A continuación la sexóloga explicó lo que científicamente se entiende por orgasmo y sus fases, para luego pasar a un sondeo de opinión realizado en la calle a hombres y mujeres respecto de la materia;

TERCERO: Que la conversación es abordada en forma seria, incorporando en la temática sexual sus componentes físicos y emocionales. No existe un abuso de las imágenes de las películas utilizadas para contextualizar la nota. Asimismo, el tono de las palabras no es ofensivo, libidinoso ni grosero,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó rechazar la denuncia presentada por doña Andrea Amirá y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión ni a las normas dictadas por el propio Consejo en uso de sus atribuciones legales.

9. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE CHILEVISION S. A. POR OMISION DE INFORMACION.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º, 40º bis de la Ley 18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso CNTV N°242, de 7 de mayo de 2004, el señor Waldo Schnake formuló denuncia en contra de Chilevisión S. A. por haber omitido información relativa a

lo que él califica como una serie de hechos irregulares y criminales en que estaría involucrado el Ministerio de Salud;

III. Que por ORD. CNTV N°259, de 18 de mayo de 2004, la señora Presidenta le contestó que los hechos denunciados excedían el ámbito de la competencia legal del Consejo;

IV. Que por carta de 24 de mayo del mismo año, el denunciante reiteró su petición, la cual, por segunda vez, fue rechazada por la autoridad aduciendo la misma razón;

V. Que posteriormente el señor Schnake remitió los antecedentes a cada uno de los señores Consejeros; y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente los hechos descritos por el denunciante caen fuera de la esfera de atribuciones que la Constitución y la Ley otorgan al Consejo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por el señor Waldo Schnake, confirmar lo actuado por la señora Presidenta y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión ni a las normas dictadas por el propio Consejo en uso de sus atribuciones legales. Se abstuvo la señora Presidenta en razón de haber emitido previamente y en dos oportunidades opinión sobre la materia.

10. FORMULACION DE CARGO A PACIFICO CABLE (LEBU) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL INFIERNO DE LAURA" ("STALKING LAURA") (INFORME DE SEÑAL N°12 DE 2004).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley N°18.838; 1º y 2º letra a) de las Normas Generales y 2º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que Cable Pacífico (Lebu), a través de la señal Prime Time, transmitió el día 15 de abril de 2004, a las 12:02 horas, la película "El infierno de Laura" ("Stalking Laura"); y

CONSIDERANDO:

Que dicha película contiene numerosas escenas que se encuadran dentro de la descripción legal de violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a Cable Pacífico (Lebu) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 2º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configura por haber exhibido, el día y hora arriba indicados, la película "El infierno de Laura" ("Stalking Laura"), con contenidos inadecuados para menores de edad. Estuvieron por no formular cargo los Consejeros señora Soledad Larraín y señor Mario Papi. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

11. ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE SAN JOSE DE MAIPO, A SOCIEDAD DE DESARROLLO CREATIVO Y CULTURAL SIN FRONTERAS LIMITADA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por ingreso CNTV N°618, de 13 de noviembre de 2003, Corporación Cultural Sin Fronteras solicitó una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la comuna de San José de Maipo;

SEGUNDO: Que las publicaciones llamando a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 12, 17 y 22 de marzo de 2004;

TERCERO: Que dentro del plazo establecido en las bases sólo presentó proyecto Sociedad de Desarrollo Creativo y Cultural Sin Fronteras Limitada;

CUARTO: Que por oficio ORD. N°34.291/C, de 29 de junio del año 2004, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió la evaluación final del proyecto, atribuyéndole una ponderación final de 88% y declarando que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la comuna de San José de Maipo, a Sociedad de Desarrollo Creativo y Cultural Sin Fronteras Limitada, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal y la predicción de la distancia al contorno clase A.

Terminó la sesión a las 15:00 horas.